



Ministerio Público
Procuración General de la Nación

S u p r e m a C o r t e :

La presente contienda negativa de competencia suscitada entre los titulares del Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional N° 1 y del Juzgado de Garantías N° 2 del departamento judicial de La Matanza, provincia de Buenos Aires, se originó en la causa iniciada a partir de la actividad de prevención de las fuerzas de seguridad, quienes observaron a través de unos videos compartidos en la red social “Tik Tok”, a una persona que amenazaba con quitarse la vida mediante la explosión de una garrafa, en un lugar en el que habitarían menores de edad.

Tras individualizarla y acreditar su domicilio real en territorio provincial, la jueza nacional declinó su competencia a favor de la justicia de esa jurisdicción.

A su turno, su par local rechazó intervenir por considerar la atribución prematura, en tanto no se habrían delimitado correctamente los hechos y las eventuales calificaciones que pudieran corresponder.

Vueltas las actuaciones al juzgado de origen, su titular insistió en su criterio, tuvo por trabada la contienda y la elevó a conocimiento de la Corte.

En atención a que no existen dudas de que las conductas a investigar ocurrieron en territorio provincial y que el juez de garantías no cuestionó su competencia territorial, sino que se limitó a indicar, para rechazarla, la falta de realización de medidas destinadas a comprobar la existencia de un delito, opino que corresponde atribuir a ese magistrado el

conocimiento de la causa, a fin de que determine, eventualmente, esa circunstancia.

Buenos Aires, 16 de diciembre de 2025.